

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.  
DEMANDANTE: CONSUELO MOLANO DE MOSQUERA Y/O  
DEMANDADO: EPS SURAMERICANA S.A. Y/O  
RADICACIÓN: 2022-00195

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos de contestación de demanda que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Oportunamente por conducto de su apoderada judicial, la demandada VANESSA PEREZ SARDY, ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO y EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

2.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el demandado EPS SURAMERICANA S.A., ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

3.- RECONOCER PERSONERÍA al togado EDGAR BENITEZ QUINTERO, identificado con Tarjeta Profesional No. 162.496 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado EPS SURAMERICANA S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

4.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el demandado Empresa de Medicina Integral EMI S.A.S. SERVICIO DEAMBULANCIA PREPAGADA “GRUPO EMI S.A.S.”, ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

5.- Tener en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, el anterior escrito mediante el cual la parte actora, descorre el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada Vanessa Perez Sardy y la EPS Suramericana S.A., en sus escritos de contestación.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ASR', with a long horizontal stroke extending to the right.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, **09 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **156**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario